



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000576 DE 2021

(21 de septiembre de 2021)

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de ART"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1072 de 2015, 1223 de 2020 y 363 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Ley 9 de 1979, establece las normas en materia de Salud Ocupacional, hoy en día Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Que los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984, establecen los requisitos mínimos que deben contener los programas de Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo y su forma y contenido, entendidos estos como el conjunto de actividades que propenden por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad y la salud individual o colectiva, la prevención de posibles eventos adversos derivados de los riesgos y condiciones del trabajo, cuyo campo de aplicación comprende las actividades de Higiene y Seguridad Industrial y Medicina Preventiva y del Trabajo.

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben desarrollar los empleadores.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, dispone que el empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente se su forma de vinculación o contratación.

Que para la Agencia de Renovación del Territorio – ART, es necesario dar cumplimiento a las previsiones normativas en materia de higiene, seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, así como las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 referentes a la organización y administración de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Decreto 1295 de 1994, sobre riesgos profesionales, en la Resolución 2400 de 1979 en materia de higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, así como en la Resolución 2013 de 1986 sobre organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.

Que de acuerdo con los Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015, se destinarán los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Reglamento que se adopta mediante la presente Resolución será aplicable en las sedes de la Agencia de Renovación del Territorio-ART, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., sedes regionales y demás centros de trabajo que disponga la entidad de acuerdo a las normas interna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, documento anexo a esta resolución.

ARTICULO 2º Exhibir el reglamento por lo menos en dos (2) dos lugares visibles de la entidad, cuyos contenidos se den a conocer a todos los servidores públicos y partes interesadas en el momento de su ingreso a las sedes de la ART nivel nacional y regional.

ARTICULO 3º La Agencia de Renovación del Territorio y sus servidores públicos y partes interesadas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y Del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ART.

ARTÍCULO 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los 21 días del mes de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ZAMBRANO ARGINIEGAS

DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Martha Elena Diaz

Revisó: Ofir Duque Bravo

Proyectó: Joel Ricardo Hernández Q./ Ofir Duque

Anexo 1

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ART

INTRODUCCION

La entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención para que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral; la entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en los servidores públicos y/o partes interesadas, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, el cual se da a conocer a todos los servidores públicos al servicio de ella.

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESAS Y SEDES

NIT DE IDENTIFICACIÓN: 901006886-4

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART

TELÉFONO: 601-4221030

NOMBRE DE LA SEDE	CIUDAD-DOMICILIO	DIRECCION
Sede Administrativa Nivel Central	Bogotá D.C.-Cundinamarca	Carrera 7 # 32-24-Centro Empresarial San Martin: Pisos 36,37,38,39 y 40
Sede edificio Tequendama	Bogotá D.C.-Cundinamarca	Carrera 7 # 26-20-Edificio Seguros Tequendama: Pisos 32 y 34
Sede Bodega Gestión Documental / Almacén	Bogotá D.C.-Cundinamarca	Carrera 98 No 25G-10 Bodega 17
Coordinación Regional Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	Medellín-Antioquia	Calle 48 B No 80-53 Barrio Calazan
Coordinación Regional Cuenca del Caguán y Piedemonte Caquetense	Florencia-Caquetá	Carrera 10 No 9-52 Barrio la Cooperativa.
Coordinación Regional Arauca	Arauca-Arauca	Calle 23 N 20-43 Piso 3 Oficina 301/302 Barrio Siete de agosto
Coordinación Regional Catatumbo	Cúcuta-Norte de Santander	Calle 16 No.1 E-126 Barrio Caobos
Coordinación Regional Alto Patía y Norte del Cauca	Popayán-Cauca	Calle 21 Norte No 8-55 Barrio Ciudad Jardín

Coordinación Regional Tolima	Ibagué-Tolima	Calle 10 No 4-46 Oficina 702 / 703 Edificio Universidad del Tolima
Coordinación Regional Macarena-Guaviare	Villavicencio-Meta	Calle 38 No 31 - 74 Piso 8 / Carrera 35A No 47-21
Coordinación Regional Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera	Sincelejo-Sucre	Carrera 19 A No 14A-30 Piso 1 Barrio la Ford
Coordinación Regional Cordoba	Montería-Córdoba	Calle 28 No 4-61 Oficinas 404/405/406
Coordinación Regional Putumayo	Mocoa-Putumayo	Carrera 6 No 7-35 Barrio Centro
Coordinación Regional Pacífico-Frontera Nariñense	Tumaco-Nariño	Casa 82 Barrio Miramar Frente al Condominio Altamar
Regional	Buenaventura-Valle	Calle 1 N° 2 ^a – 24 Local 101
Regional	Quibdo-Choco	Carrera 3 N° 31– 80 Barrio Kennedy
Regional	Apartado, Antioquia	Centro Comercial Nuestro Urabá Locales L-25 L-27
Regional	Santa Marta, Magdalena	Calle 15 No 1C-54 Edificio PEVESCA Oficina 601
Regional	Barrancabermeja, Santander	Calle 59 No 20-11

NOMBRE DE LA ARL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: 1

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 751201 (Decreto 1607 de 2002)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CENTROS DE TRABAJO:

Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

NUMERO DE POLIZAS:

DEPENDIENTES NÚMERO 4104641

INDEPENDIENTES NÚMERO 4104642

2. OBJETO DE LA ENTIDAD:

Coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

3. FACTORES DE RIESGO:

De acuerdo con la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos elaborada por la agencia, se establece que los factores de riesgo más representativos para la ART son los que se relacionan a continuación, según la metodología de la guía técnica colombiana GTC 45:

Descripción	Clasificación						
	Biológico	Físico	Químico	Psicosocial	Biomecánicos	Condiciones de seguridad	Fenómenos naturales*
Virus	Ruido (de impacto, intermitente, continuo)	Polvos orgánicos inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).	Postura (prolongada mantenida, forzada, antigravitacional)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)	Sismo	
Bacterias	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto	
Hongos	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).	Movimiento repetitivo	Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)	Vendaval	
Rickettsias	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.)	Manipulación manual de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación	
Parásitos	Presión atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).		Accidentes de tránsito	Derrumbe	
Picaduras	Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)	Material particulado	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)	
Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas)				Trabajo en alturas		
Fluidos o excrementos					Espacios confinados		

* Tener en cuenta únicamente los peligros de fenómenos naturales que afectan la seguridad y bienestar de las personas en el desarrollo de una actividad. En el plan de emergencia de cada empresa, se considerarán todos los fenómenos naturales que pudieran afectarla.

4. COMPROMISOS POR PARTE DE LA ART Y EL COPASST

4.1 Adelantar las actividades necesarias para promover el funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Emergencias y Brigada de Emergencia, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4.2 Destinar los recursos financieros, técnicos y el personal que sean necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST mediante la implementación de las siguientes acciones como mínimo, así:

- Subprogramas de Medicina Preventiva y de Trabajo tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones de trabajo Psicofisiológicas y manteniéndolo en actitud de producción de trabajo.
- Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Para dar cumplimiento a legislación vigente la entidad se compromete a:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de un documento escrito. La entidad como empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a todos los niveles de la organización incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la entidad: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados pertinentes por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad, el Comité Paritario, o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia, Comité de Emergencias y Brigada de Emergencia según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los servidores públicos y/o partes interesadas, en los equipos e instalaciones.
7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
9. Participación de los Servidores Públicos: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los funcionarios, contratistas, partes interesadas y sus representantes elegidos y designados al Comité

Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, la entidad debe informar a los funcionarios y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST. La entidad debe garantizar la capacitación de los servidores públicos en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su función, trabajo y objeto social, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los funcionarios o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas y/o partes interesadas;

10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en la entidad: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;
- Promover la participación de todos los miembros de la entidad en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;

11. Integración: La entidad debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la entidad.

4.3 Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4.4 Implementar un proceso de inducción y reinducción al servidor público y partes interesadas en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico y actividades que vaya a realizar.